

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concertado

Art. 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa en contrario desde la fecha de la promulgación al día que ordina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, á los Notarios ó Notarías que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuando se reintegrase del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 1.º de Mayo de 1900.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la conlición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su imponente salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 17 Octubre 1922)

JEFATURA DE MINAS

DEL
DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 3.653

Número 8.458

EDICTO

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 16 de Octubre de 1922 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por don Francisco Vino Díaz, vecino de Pueblonuevo, á las doce horas del día 3 de Octubre de 1922, solicitando la concesión de una mina nombrada "Natividad", expediente número 8.458, sita en el paraje llamado La Raña, del término municipal de Fuente Obejuna, terrenos de la propiedad

de doña Felisa Pérez, y de mineral plomo.

El punto de partida será el mismo de la mina «Dos Amigos», número 7.062.

Desde él, hasta la 1.ª estaca, se medirán 300 metros al Este 32º20 Sur; de 1.ª a 2.ª 300 metros al Sur 32º20 O.; de 2.ª a 3.ª 300 metros al O. 32º20 N.; de 3.ª a el punto de partida con dirección N. 32º20 Este 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las 9 pertenencias pedidas.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de sesenta días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba 17 de Octubre de 1922.
—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

—:—:
Núm. 3.652

En los expedientes de registro denominados "Santa Isabel" núm. 7.984 y "Piedad" núm. 7.986 de mineral mica y del término municipal de Hornachuelos; el señor Gobernador civil de la provincia se ha servido decretar lo siguiente:

«Decreto.—Córdoba 16 de Octubre de 1922.

De conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas de esta provincia y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 9.º del capítulo III del Reglamento general para el régimen de

la minería vigente, vengo en decretar lo siguiente:

1.º Que se notifique al dueño de los terrenos en que está enclavado el presente expediente de registro por conducto oficial que proceda, pero certificadamente, y con acuse de recibo, de si se decide emprender la explotación por su cuenta de la substancia solicitada en él por ser de las comprendidas en la segunda sección dentro del improrrogable plazo de quince días que marca la Ley.

2.º Que visto que en anteriores notificaciones con este mismo objeto que por conducto del señor Gobernador civil de Badajoz, debieron serle entregadas por el Alcalde de La Granja de Torrehermosa, por circunstancias ignoradas por este Gobierno Civil de mi cargo no fueron contestadas por dicho propietario del terreno denunciado, se juega respetuosa y encarecidamente al citado señor Gobernador civil de Badajoz, para que además de mandarlas oficialmente por conducto del Alcalde precitado, publique este decreto en el *BOLETIN OFICIAL* de su provincia, que deberá enviarse á la Jefatura de Minas de Córdoba.

3.º Que se publique también en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, con el carácter de urgente; y

4.º Que transcurridos los treinta días que dá la vigente legislación para que sea firme la presente resolución, sin que haya reclamado su derecho el propie-

tario del terreno ó manifestado lo que á el se crea en justicia se cede por admitida definitivamente y para demarcación el presente registro minero siguiéndose la tramitación reglamentaria que marca la Ley y Reglamento de minería actual.—El Gobernador, Luis Grande Banderón.—Rubricado »

Lo que se hace público en este periódico oficial y en el de Badajoz para que llegue á conocimiento del propietario del terreno cuyo domicilio está fuera de la provincia, del registrador y del público en general.

Córdoba 16 de Octubre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

—:—:
Núm. 3.651

Acordado por la Corporación municipal de mi presidencia contratar en subasta pública el suministro de cuarenta y siete uniformes y gorras de paño azul tina de Bejar y veinte capotas de la misma clase de paño, así como veinte capotes de paño gris, con destino á los guardias municipales, bajo el tipo de nueve mil seiscientos setenta y cinco pesetas

en que ha sido presupuestado el valor de dichas prendas con arreglo a los modelos aprobados y pliego de condiciones que desde hoy queda expuesto en la Secretaría de esta Corporación señalase para el mencionado acto el día veinte y siete del actual y hora de las once de la mañana en el despacho oficial de esta Alcaldía, donde se presentarán durante el transcurso de la media hora antes de la señalada las proposiciones en pliegos cerrados y papel sellado de la clase undécima (una peseta) a la que deberán acompañarse la cédula personal del licitador y un resguardo que acredite haber consignado en la caja de fondos de este municipio la suma de cuatrocientas ochenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos en concepto de fianza o depósito provisional, debiendo redactarse aquellas con arreglo al siguiente

MODELO

Don F. de T.
vecino de
domiciliado en la calle de
. número
. enterado del tipo y condiciones bajo las cuales se contrata la adquisición de varias prendas de uniformes con destino a los individuos de la guardia municipal, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (con letra) con sujeción a las cláusulas estipuladas en el expediente respectivo.

(Fecha y firma del proponente).

Córdoba catorce de Octubre de mil novecientos veinte y dos.—Sebastián Barrios.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

EDICTO

Resultando en descubierta con la Hacienda pública los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, he acordado en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declararlos incurso en el apremio de único grado y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo contra los responsables, en la forma determinada en el capítulo 7º de dicho Cuerpo legal, señalándose también las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días que invierta en la tramitación de los expedientes según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

Nombres de los deudores.—Conceptos.—Presupuestos.—Dietas.—Débito.
El Ayuntamiento de Rute, Personal Prisiones, 1922-23, 4 pesetas, 541'66 pesetas.

Idem de La Rambla, idem, idem, 4, 541'66.

Nombres de los deudores.—Conceptos.

—Presupuestos.—Dietas.—Débito.

El Ayuntamiento de Priego, Personal Prisiones, 1922-23, 4, 541'66 pesetas.

Idem de Pozoblanco, idem, idem, 4, 624'90.

Idem de Posadas, idem, idem, 4, 583'32.

Idem de Montilla, idem, idem, 4, 541'66.

Idem de Hinojosa, idem, idem, 4, 595'82.

Idem de Fuente Obejuna, id., id., 4, 595'82.

Idem de Castro del Río, id., idem, 4, 541'66.

Idem de Baena, idem, idem, 4, 583'32.

Idem de Bajalanes, idem, idem, 4, 541'66.

Idem de Belalcázar, Derechos Reales, idem, 4, 399'70.

Idem de S. Sebastián, id., idem, 4, 54'31.

Idem de Almedinilla, idem, idem, 4, 52'85.

Idem de Iznájar, idem, idem, 4, 28'37.

Idem de La Rambla, idem, idem, 4, 104'74.

Idem de Fuente la Lancha, idem, idem, 4, 48'06.

Idem de Hinojosa, idem, idem, 4, 789'95.

Idem de Doña Mencía, id., idem, 4, 13'63.

Idem de Fuente Tójar, id., idem, 4, 32'51.

Idem de Villanueva del Rey, idem, idem, 4, 206'42.

Idem de Priego, idem, idem, 4, 982'53.

Idem de Adamuz, idem, idem, 4, 132'73.

Idem de Palma del Río, id., idem, 4, 115'42.

Idem de Pozoblanco, idem, idem, 4, 2.006'63.

Idem de La Victoria, idem, idem, 4, 86'03.

Idem de Almodóvar, idem, idem, 4, 267'89.

Idem de Castro del Río, id., idem, 4, 144'57.

Idem de Rute, idem, idem, 4, 82'41.

Idem de Santa Eufemia, id., idem, 4, 5'66'63.

Córdoba 10 de Octubre de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 3.650

Por el presente se hace saber a cuantas personas afecte el pago del impuesto del cinco por ciento por razón de vigilancia sobre las cuotas que satisfacen al tesoro los señores industriales que se hallan comprendidos en la regla sexta del artículo ciento treinta y siete de la Ley orgánica municipal que desde el

día de hoy hasta el treinta de Noviembre próximo queda abierto el cobro del tercer trimestre del corriente ejercicio en la oficina recaudadora de arbitrios municipales establecida en la planta baja de estas Casas Consistoriales.

Córdoba diez y seis de Octubre de mil novecientos veinte y dos.—A mando Lacalle.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 3.633

Don Manuel Herador Pedraz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta ciudad correspondiente al año económico actual de 1923-24 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince hábiles, para que durante ellos puedan examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo y formular las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Montilla 13 de Octubre de 1922.—Manuel Herrador.

POSADAS

Núm. 3.565

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el pasado mes de Septiembre que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la Ley municipal.

Sesión del día 1.º suplatoria del 30 de Agosto.

Preside el señor Alcalde don Juan Serrano Franco.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la corporación de la correspondencia y "Boletines Oficiales" recibidos desde la anterior sesión.

Se autorizó la colocación de dos lápidas en el cementerio municipal.

Autorizar a don Pedro Palacios Benilla, para que abra un claro de puerta en una fachada de la calle Molinos, a don José Jiménez Cabrilla para que construya una casa de nueva planta en calle Fernández de Santiago, a don Juan de Dios Villalba Navarro para reedificar la casa de la calle Guitán número cuarenta y ocho y a don Ricardo Hiraldez Rodríguez para continuar la edificación de la fachada que existe en calle Alfonso XIII.

Se dió cuenta de los melios propuestos por la comisión de Montea, para el aprovechamiento de los pastos sobrantes de la dehesa "Sierrezuela".

Sesión del día 6

No se celebró por falta de número de señores Concejales y se citó a suplatoria para el día 8.

Sesión del día 8, suplatoria del 6
Preside el señor Alcalde don Juan Serrano Franco.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la

correspondencia y "Boletines Oficiales" recibidos desde la anterior sesión.

Pagar del capítulo de imprevistos 147'10 pesetas por telefonía provincial.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos de la Administración de consumos del mes de Agosto.

Por la presidencia se propuso la venta de los estiercoles procedentes de la limpieza pública y por unanimidad se acordó, se instruya el correspondiente expediente y se nombró para que acompañe al Alcalde en el acto de la subasta, al Concejal don Rafael Serrano Palacios.

También se nombró al mismo Concejal para que asista a la subasta de los terrenos de la dehesa denominada «Sierrezuela».

Sesión ordinaria del día 13

No se celebró la sesión ordinaria de este día por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión ordinaria del día 20

No se celebró por igual causa que la anterior.

Sesión ordinaria del día 27

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales y se citó a suplatoria para el día 29.

Sesión del día 29, suplatoria del 27
Preside el señor Alcalde don Juan Serrano Franco.

Previa lectura se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y "Boletines Oficiales" recibidos desde la última sesión celebrada.

Se examinó y fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el pasado mes de Agosto y se acordó se remita al Ilustrísimo Señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acordó aprobar el contrato de traspaso celebrado entre don Juan Manuel Matensio y don Cristóbal García, del arriendo que el primero tiene hecho con este Ayuntamiento, para la explotación de canteras.

Pósito

Sesión extraordinaria del día 2

Preside el señor Alcalde don Juan Serrano Franco.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por el vecino de esta villa Luis Blanco Ojeda, en súplica de que se cancela la hipoteca que a favor de este Ayuntamiento otorgó su difunta madre para garantizar un préstamo del Pósito. El Ayuntamiento por unanimidad acordó acceder a lo solicitado.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 4

Preside el señor Alcalde don Juan Serrano Franco.

Se dió cuenta del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión de primero del actual extableciendo un arbitrio sobre el aprovechamiento de los terrenos de la dehesa denominada «Sier-

trezuela», por unanimidad se acordó aprobarlo y que se proceda al arriendo de indicado arbitrio, para lo cual se formó el correspondiente pliego de condiciones.

Posadas 3 de Octubre de 1922 —Valeriano Ayala.

El extracto que precede fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 6 del actual.

Posadas 9 de Octubre de 1922 —El Secretario, Valeriano Ayala. —Visto bueno: El Alcalde, Juan Serro.

DOS TORRES
Núm. 3.649

Don Juan García Arévalo Bravo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales, para el próximo año de 1923 a 24, que la expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que sean pertinentes.

Dos-Torres 11 de Octubre de 1922.
—Juan García Arévalo.

Juzgados

MONTORO
Núm. 3.491

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se instruye expediente a instancia de Francisco Vega Torres, de una casa con corral o solar situada en la calle Moreda, de esta población, que antes estuvo señalada con el número catorce y en la actualidad con el catorce y diez y seis, siendo todo un solo predio con una superficie de ciento diez metros cuadrados, linda por la derecha de su entrada la del doce, de Juan Mialdea Alba, que antes perteneció a Francisco Jurado, por la izquierda la calle Enfermería formando esquina, y por su fondo la de Francisco Lara y otros, que antes perteneció a Catalina Arroyo. Dicha casa la adquirió por compra que de ella hizo a virtud de documento privado, la parte edificada a don Francisco Pobleto Rodríguez y la porción de corral o solar a los herederos de Diego Lara Moreno, con fechas quince de Abril de mil novecientos diez y ocho y diez de Octubre de mil novecientos veinte y uno, encontrándose inscrita y amillarada una cuarta parte de expresada casa a nombre de Manuela o María Manuela Lara Moreno y las tres cuartas partes restantes no están inscritas a nombre de persona alguna.

Y en virtud de lo acordado en providencia de este día dictada en referido expediente, se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la

inscripción de dominio de dicha casa, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a exponer lo que a su derecho convega si quisieren, bajo apercibimiento de que de no comparecer lo parará los perjuicios que hubieren lugar en derecho; siendo esta la tercera inserción.

Dado en Montoro a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y dos. —Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

CORDOBA
Núm. 3.587

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día cuatro de los corrientes, fueron sustraídas a don Manuel Haro Aguilar, vecino de Bajalance, del sitio cortijo "Ca-rasquilla", de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a nueve de Octubre de mil novecientos veinte y dos. José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Mulo capón de tres años, 1'40 alzada, pardo, L. nalga derecha, Fénix en la izquierda.

Mulo capón de ocho años, 1'51 alzada, castaño oscuro, letra M. nalga derecha, Fénix cadera izquierda, cabos negros, ojicastaño, bebe en negro.

Y una mula de tres años, 1'38 alzada, negra, L. nalga derecha, Fénix las tres con el hierro "Agrícola Española" cadera derecha.

POSADAS
Núm. 3.621

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado la noche del diez y nueve de Septiembre último, del sitio nombrado La Bomba, término de Fuente Palmera, pertenecientes al vecino de Ecija José Tejero Losada; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus teneedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número doscientos seis de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Posadas a doce de Octubre de mil novecientos veinte y dos. —Miguel Llamas.—El Secretario judicial, P. H., Rafael Fabre.

Señas

Una yegua de seis años, 1'48 de al-

zada, castaña encendida, careta, calza da mano izquierda y piés, hierro del Fénix S.—Nalga izquierda.

Burra de siete años, 1'29 de alzada, ruca, hierro Unión Ganadera cadera derecha y el del Fénix en la izquierda.

Dos maletos de cuatro meses, castaños oscuros.

Y un muleto tordo entrepelado.

MONTORO
Núm. 3.616

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de caballerías Juan Pérez, vecino de Bajalance, como de unos cuarenta años, estatura regular, vistiendo traje claro, zapatos negros y sombrero de igual color, cuyo actual paradero se ignora para recibirle declaración y reducirlo a prisión en sumario que instruyo con el número ciento cuarenta y cuatro del año actual, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado; y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a doce de Octubre de mil novecientos veinte y dos. —Salvador Higuera Sabater.—El Secretario, Mariano López.

HINOJOSA DEL DUQUE
Núm. 3.551

Don Julián Diego Agudo Caballero, Juez municipal de esta villa en funciones de Juez de Instrucción.

Por el presente cito y llamo al individuo gitano o gitanos, que el día veinte y dos de Agosto del corriente vendieron a Lucas Villanueva Jurado, al sitio o pago de "Las Patudas", de este término municipal los semovientes que al final se reseñarán en la cantidad de ochenta pesetas y dos burras a cambio, los que deben comparecer en el término de cinco días de publicarse el presente para declarar y responder de los cargos que le resultan en el sumario número ochenta y tres del corriente año que instruyo por presunto hurto de los referidos semovientes.

Igualmente y en el mismo plazo comparecerán quienes aleguen tener algún derecho sobre dichas caballerías, por haberles sido sustraídas, lo que deberán acreditar, sirviendo la inserción del presente, de ofrecimiento del procedimiento, a tenor del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento

criminal, al perjudicado o perjudicados.

Dado en Hinojosa del Duque a tres de Octubre de mil novecientos veinte y dos. —Julián Diego.—El Secretario judicial, Vicente Rocher.

Reseña de las caballerías

Burra de tres años, 1'36 metros de alzada, ruca clara, con la cara blanca en forma de lunero, occipital y orejas de color oscuro, con algunas manchas negras poco pronunciadas en costillares, raya cruzada con un hierro en la tabla izquierda del cuello en forma de O y otro de la Compañía "El Fenix Agrícola" en la cadera izquierda, en mal estado de carnes.

Pollino de pocos días, capón ruco y raya de mulo cruzada.

Administración de Justicia

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.567

TORO OGARZON, Pedro, hijo de Eduardo y de Josefa, natural de Córdoba, provincia ídem, de veinte y cuatro años de edad, de es a lo soltero, de oficio mecánico, de estatura un metro, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz arga barba cerrada, boca pequeña, color moreno, frente espaciosa, procesado por la falta grave de primera inserción y el delito de robo; comparecerá en término de treinta días a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros don Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta primero de Octubre de mil novecientos veinte y dos.—El Teniente Juez instructor, Francisco Martos Moreno.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 74

Servicio Agronómico Catastral de Córdoba

DIRECCIÓN

Don Enrique Lisbona y de Lisbona, Ingeniero Jefe del Servicio de Conservación Catastral de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Jefatura de fecha de hoy han sido aprobadas las relaciones de características correspondientes al término municipal de Córdoba con las modificaciones siguientes: Número 3.473

Reclamaciones formuladas por los propietarios del término municipal de Córdoba ante la junta pericial y remitidas a la Jefatura del Servicio Catastral de la provincia para su resolución.

Nombres de los reclamantes	Nombre de la finca	Poligono	Parcela	Sub-parcela	Estado actual	Estado definitivo
D. Francisco Belmonte y G. Abreu	El dignelo del Alamo y el Ochavillo	13	21	c	Olivar y cereal de 2.ª clase	35.00.00 hectáreas Encinar y cereal de 3.ª clase 14.28.62 hectáreas olivar y cereal de 3.ª clase
D.ª M.ª Remedios Viguera	Villarrealajo y los Lazarillos altos	22	4	d a b d	Cereal de 6.ª Clase Encinar de 3.ª clase Cereal de 8.ª clase Olivar de 3.ª clase	Cereal de 8.ª clase Desestimada la reclamacion Desestimada la reclamacion 80.52.76 hectáreas olivar de 3.ª clase 16.00.00 hectáreas olivar de 5.ª clase
D.ª M.ª Remedios Viguera	Lazarillos bajos	21	1	e f a b	Olivar de 8.ª clase Olivar de 8.ª clase Cereal de 11.ª clase Encinar de 3.ª clase	Desestimada la reclamacion Desestimada la reclamacion Desestimada la reclamacion Encinar de 4.ª clase
D.ª M.ª Remedios Viguera	Haza del Escudero Alto	13	20	a b	Cereal de 9.ª idem Cereal de 9.ª clase de don Antonio Barazona	Cereal de 10.ª clase Desestimada la reclamacion a doña Rosario Porras Molina
D.ª Rosario Porras D. Manuel Tienda	Señorita Rosario Casa Tejada de enmedio	18 28 29	25 5 19		de doña Victoria Gonzalez Guevara Cereal de 8.ª clase	a doña Socorro Pesquero Gonzalez 65.89.68 hectáreas cereal de 8.ª clase 65.89.68 hectáreas cereal de 9.ª clase
D. Rafael y D. Cristóbal Pesquero	Mayor de Arias	17	12		Cereal de 6.ª clase de doña Victoria Gonzalez Guevara	Cereal de 7.ª clase a D. Rafael y D. Cristóbal Pesquero
D. Rafael y D. Cristóbal Pesquero	Mayor de Arias	17	19	a b c d	Cereal de 5.ª clase Cereal de 10.ª clase Cereal de 8.ª clase Cereal de 10.ª clase de doña Victoria Gonzalez	Cereal de 7.ª clase Desestimada la reclamacion Desestimada la reclamacion Desestimada la reclamacion a D. Rafael y D. Cristóbal Pesquero
D. Alfonso Martinez Soria	Cuarto Carrillejo	23	42		Parcela nueva segregada de la parcela 18 del mismo poligono de la propiedad de don José López Serrano y don Bartolomé Valenzuela Rueda	59.63.10 hectáreas cereal de 8.ª clase
D. José López Serrano y don Bartolomé Valenzuela Rueda	Cuarto Carrillejo	23	18	b	Cereal de 8.ª clase de 207.68.17 h.ªs	148 05.07 hect.ªs cereal de 8.ª clase y la diferencia es la parcela 42 del mismo poligono de la propiedad de don Alfonso Martinez Soria
D. Enrique Villegas	Salado y Huerta Mena	6	17	f	Cereal de 1.ª clase	Olivar de 7.ª clase

Continuará